

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
“GUARANDA LTDA.”



CÓDIGO DE ÉTICA

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## 0. HOJA DE MODIFICACIONES

No. Revisión	Tipo de Modificación	Revisado	Aprobado	Fecha
00	Levantamiento			
01	Revisión y modificaciones	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	28-09-2011
02	Actualización según resolución JB-2012-2146	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	06-12-2012
03	Actualización	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	03-04-2014
04	Actualización según resolución No.- 011-2014-F	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	13-10-2015
05	Actualización	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	28-11-2016
06	Actualización GIF, Unidad de Cumplimiento	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	27-11-2019
07	Actualización sección III, XI, XII	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	17-12-2020
08	Actualización Resolución No. - 637-2020-F y 655-2021-F	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	19-11-2021
	Resolución SEPS-IGT-	Comité de	Consejo de	31-03-2022

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 - 03 - 22	Fecha: 2026 - 04 - 23	Fecha: 2026 - 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

09	IGS-IGJ-INSESF- INGINT-2021-019	Cumplimiento	Administración	
10	Actualización del Código de Ética y Comportamiento	Comité de Cumplimiento	Consejo de Administración	17-11-2023
11	Actualización del Código de Ética	Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes	28/04/2026

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## ÍNDICE

CAPITULO I .....	11
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	11
Artículo 1.- OBJETO DEL CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.....	11
Artículo 2.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.....	12
CAPITULO II.....	12
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA.....	12
Artículo 3.- PRINCIPIOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA.....	12
Artículo 4.- PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO.....	12
Artículo 5.- PRINCIPIO DE LEALTAD. ....	13
Artículo 6.- PRINCIPIO DE DILIGENCIA.....	13
Artículo 7.- PRINCIPIO DE RESERVA.....	14
Artículo 9.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	14
Artículo 10.- VALORES ETICOS. ....	15
CAPITULO III .....	15
Artículo 11.- DEBERES DE LOS SOCIOS.....	15
Artículo 12.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS.....	16
Artículo 13.- DEBERES DE LOS REPRESENTANTES.....	16
Artículo 14.- PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES.....	17
Artículo 15.- DEBERES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	17
Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	18
Artículo 17.- DEBERES DE LA GERENCIA.....	19
Artículo 18.- PROHIBICIONES A LA GERENCIA.....	20
Artículo 19.- DEBERES DE LOS EMPLEADOS.....	21
Artículo 20.- PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.....	21
Artículo 21.- DEBERES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES.....	22
Artículo 22.- PROHIBICIONES A LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES.....	23

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	


Artículo 23.- DEBERES DE LOS PROVEEDORES. ....	23
Artículo 24.- PROHIBICIONES A LOS PROVEEDORES. ....	24
CAPITULO IV .....	25
COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD .....	25
Artículo 25.- DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD. ....	25
Artículo 26.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD. ....	25
CAPITULO V.....	26
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO.....	26
Artículo 27.- COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.....	26
Artículo 28.- REGLAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	26
CAPÍTULO VI.....	28
DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS	
CAPÍTULO VII.....	30
NORMAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES LABORALES	
CAPÍTULO VIII.....	33
DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO	
CAPÍTULO IX.....	35
LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS .....	35
Artículo 42.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. ....	35
CAPITULO X.....	36
POLITICAS DE PREVENCION DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO .....	36
Artículo 43.- POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN. ....	36
Artículo44.- POLÍTICAS PARA EVITAR EL SOBORNO. ....	37
CAPITULO XI .....	38
USO DE BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA .....	38
Artículo 45.- REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA. ....	39
Artículo 46.- BIENES INMUEBLES.....	39

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

Artículo 47.- BIENES INMUEBLES DE USO DE LA COOPERATIVA.....	39
Artículo 48.- BIENES INMUEBLES ORIGINADOS POR EL GIRO DEL NEGOCIO FINANCIERO. ....	40
Artículo 49.- USO DE VEHÍCULOS.....	41
Artículo 50.- USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.....	41
Artículo 51.- DEL USO DE LA IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA. ....	42
<b>CAPITULO XII.....</b>	<b>43</b>
<b>MANEJO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>43</b>
Artículo 52.- OBLIGACIONES ÉTICAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN.....	43
Artículo 53.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. ....	43
Artículo 54.- USO DE LA INFORMACIÓN.....	44
Artículo 55.- INFORMACIÓN AL PÚBLICO.....	44
Artículo 56.- CUSTODIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. ....	44
Artículo 57.- ABUSO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. ....	45
Artículo 58.- CONFIDENCIALIDAD. ....	45
Artículo 59.- SIGILO Y RESERVA.....	46
Artículo 60.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERNA.....	46
Artículo 61.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. ....	47
Artículo 62.- GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.....	47
Artículo 63.- PROHIBICIÓN EN USO O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA BENEFICIO DE TERCEROS.....	47
<b>CAPITULO XIII.....</b>	<b>48</b>
<b>MANEJO ÉTICO DE CONFLICTOS DE INTERESES. ....</b>	<b>48</b>
Artículo 64.- CONFLICTO DE INTERESES.....	48
Artículo 65.- PROHIBICIONES GENERALES.....	48
Artículo 66.- PROHIBICIÓN DEL CONDICIONAMIENTO DE TRANSACCIONES: .....	49
Será prohibido que se establezcan condiciones de brindar un producto o servicio a cambio de otro. ....	49
Artículo 67.- CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASAMBLEA GENERAL.....	49

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

Artículo 68.- CONFLICTO DE INTERESES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. ....50

Artículo 69.- CONFLICTO DE INTERESES DE LA GERENCIA. ....51

Artículo 70.- PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. ....51

Artículo 71.- DETECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. ....52

Artículo 72.- MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES. ....52

Artículo 73.- EVALUACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. ....53

Artículo 74.- PROCESO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. ....53

CAPITULO XIV .....56

CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS. ....56

Artículo 75.- MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS .....56

Artículo 76.- DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS. ....57

CAPITULO XV .....58

CAPITULO XVI .....61

Artículo 93.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA. .74

CAPÍTULO XVII.....75

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO XVIII.....77

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO XIX.....80

CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS

CAPÍTULO XX.....82

PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO XXI .....86

EXPEDICIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la ética como: “El conjunto de normas que rigen la conducta de una persona en cualquier ámbito de la vida” mediante el cual cada uno de los seres humanos guiamos nuestro comportamiento en sociedad, debiendo estar siempre estos, enmarcados dentro de las normas del buen y honesto comportamiento en todas las actuaciones.

El sistema financiero está conformado, de entre otras por cooperativas, mismas que contribuyen de forma directa al desarrollo del país, las cooperativas de ahorro y crédito realizan intermediación financiera y forma parte de la economía popular y solidaria, entendiéndose a esta como “...la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”<sup>1</sup>.

Las Cooperativas de ahorro y crédito, se encuentran sujetas al cumplimiento de la normativa nacional que emiten los entes de control, dentro de las cuales se encuentra los parámetros de funcionamiento de las mismas, debiendo cumplirse con los parámetros por parte de todos quienes la integran, directivos, gerencia, empleados, proveedores, socios y clientes, siendo por tanto necesario la construcción de un código de ética y comportamiento que encierre las reglas

---

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

mínimas a ser cumplidas por todos quienes integran las Cooperativas de ahorro y crédito, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda.

### CONSIDERANDO.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 311 establece que el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria

**Que**, el Art. 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras.

**Que**, el Art. 32 de la LOEPS, dispone que las cooperativas contarán con una Asamblea General de Socios o Representantes, un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y Gerencia, cuyas atribuciones y deberes, además de las señaladas en la Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa.

**Que**, el que contiene el Reglamento General de la LOEPS, en su Art. 34 numeral 5, determina como atribuciones y deberes del Consejo de Administración, dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Que,** el Estatuto Social de la Cooperativa en su Art. 21 numeral 5, dispone como Atribuciones del Consejo de Administración "Dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General.

**Que,** la RESOLUCIÓN No. - 637-2020-F y 655-2021-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene la "Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria".

**Que,** la RESOLUCIÓN No. - Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019. Contiene la "Norma de Control de Buen Gobierno, Ética y Comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda".

En uso de las facultades y atribuciones legales invocadas, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., en uso de sus atribuciones, EXPIDE la:

Reforma al Código de Ética y comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **Artículo 1.- OBJETO DEL CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Guaranda” Ltda., expide el presente Código de Ética y Comportamiento en el cual se establecen los lineamientos éticos y de óptimo comportamiento que deberán observar y aplicar todos quienes conforman la Institución.

El presente Código, norma entre otros los siguientes aspectos:

0. Objeto y ámbito de aplicación.
1. Principios y valores éticos.
2. Deberes y prohibiciones;
3. Compromisos institucionales con la sociedad;
4. Cumplimiento del ordenamiento legal que regula a las Cooperativa;
5. Lineamientos éticos para la captación de recursos;
6. Políticas de prevención de la corrupción y soborno;
7. Uso de bienes, imagen y marca de la Cooperativa;
8. Manejo ético de la información;
9. Conflictos de intereses;
10. Políticas de prevención de lavados de activos y financiamiento de delitos;
11. Procedimiento sancionador; y
12. Comisión especial de resolución de conflictos.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 2.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.**

El ámbito de aplicación del presente Código es la guía de conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, comités, comisiones, Gerente y todo el personal que labora en la institución, sus socios, clientes, proveedores en fin todas las personas que estén relacionadas con la institución y cuyas normas contenidas en este código son de cumplimiento obligatorio.

**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA.**

**Artículo 3.- PRINCIPIOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA.**

La Cooperativa establece que aplicará los Principios Universales del Cooperativismo con los alcances establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional, adicionalmente aplicará los principios de lealtad, diligencia y reserva con los alcances que se detallan en este Código.

**Artículo 4.- PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO.**

- **Adhesión abierta y voluntaria:** Las Cooperativas deben permitir la libre afiliación de las personas que les interese pertenecer a la institución, sin discriminación de ninguna clase.
- **Control democrático de los miembros:** Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.
- **Participación económica de los socios:** Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- **Autonomía e independencia:** Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.
- **Educación, formación e información:** Las Cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus Cooperativas.
- **Cooperación entre Cooperativas:** Las Cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- **Compromiso con la comunidad:** Las Cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

**Artículo 5.- PRINCIPIO DE LEALTAD.**


Mantener un trato solidario, de respeto, consideración, cooperación y de lealtad mutua, demostrando en todo momento una conducta intachable y transparente tanto en la vida pública como en la vida privada en consonancia con la ética y las buenas costumbres.

Ser leales con los socios, con la Cooperativa, con los Directivos, Gerencia, compañeros de trabajo y con la comunidad a la que se sirve, actuando con responsabilidad y protegiendo los intereses colectivos por sobre los intereses personales.

**Artículo 6.- PRINCIPIO DE DILIGENCIA.**

Es realizar un trabajo o cumplir una función de manera ordenada, con dedicación, esmero y de forma oportuna, considerando los detalles que pudieren afectar el trabajo, evitando los errores y minimizando el riesgo operativo o legal que pudiera generar.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 7.- PRINCIPIO DE RESERVA.**

Es guardar discreción en la difusión de la información que se le proporcione o llegue a tener acceso, relacionado con la actividad o funcionamiento de la Cooperativa, sus socios o clientes, directivos, gerencia, empleados, proveedores u otras personas relacionadas, en especial aquella información protegida con sigilo o reserva y confidencialidad vigente.

**Artículo 8.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

El principio de igualdad es aquel que reconoce la equiparación de todas las personas en cuanto a derechos, libertades y obligaciones y establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 9.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

La Cooperativa establece como principios fundamentales los siguientes:

- Guardar absoluta lealtad a la institución;
- Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, honestidad, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
- Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses.
- Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales;
- Acatar y cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, manuales, disposiciones de las autoridades competentes, en fin, toda la normativa interna en el desarrollo y ejecución del negocio, servicios y procesos que le fueren confiados.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 10.- VALORES ETICOS.**

La Cooperativa adopta como valores éticos, los siguientes:

**Honestidad:** Este valor se aplica en el trabajo diario, dando cumplimiento a la normativa interna, sus políticas y reglamentos, y con el trabajo conjunto con los organismos de dirección y control. La honestidad implica tomar decisiones que beneficien a la mayoría, sin ventaja de los requerimientos individuales, bajo la aplicación de nuestro código de ética y buen gobierno.

**Transparencia:** Se realiza a través del manejo eficiente de los recursos económicos, financieros, materiales y del talento humano de la cooperativa, tanto como en la realización, presentación y difusión de los informes administrativos y financieros a los diferentes estamentos de la cooperativa y la comunidad; y en el ejercicio de las normas establecidas para nuestro trabajo.

**Responsabilidad Social:** Son las responsabilidades de convicción que tienen los integrantes de la Cooperativa, para con sí mismos y para con la sociedad en su conjunto.

**Preocupación por los demás:** Es la conciencia de que somos parte de una comunidad y que nos hallamos de paso en el mundo, por ello debemos actuar teniendo siempre presente a la comunidad a la que se pertenece con una alta conciencia del uso sostenible del planeta.


**CAPITULO III  
DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS A LOS INTEGRANTES DE LA  
COOPERATIVA**

**Artículo 11.- DEBERES DE LOS SOCIOS.**

Son deberes de los socios en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Actuar con lealtad hacia la Cooperativa y sus integrantes;
- Reportar errores o actos antiéticos que se susciten en la Cooperativa;
- Devolver valores entregados indebidamente;
- Cuidar la integridad de las instalaciones de la Cooperativa;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Advertir sobre riesgos que pudieren afectar a la Cooperativa o sus integrantes.
- Denunciar actos de corrupción cometidos por directivos, gerencia, funcionarios o trabajadores de la Cooperativa, ante el organismo correspondiente.

### **Artículo 12.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS.**

Son prohibiciones a los socios en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Discriminar a integrantes de la Cooperativa;
- Emitir acusaciones sin fundamento en contra de los integrantes de la Cooperativa
- Difundir información con sigilo o reserva de información de la Cooperativa;
- Generar pánico financiero.

### **Artículo 13.- DEBERES DE LOS REPRESENTANTES.**

Son deberes de los Representantes de la Asamblea General, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Asumir una posición de aprendizaje permanente y auto preparación para cumplir sus funciones;
- Obtener, analizar e informarse adecuadamente sobre los expedientes de las Asambleas Generales para emitir criterios y votos conscientes de los temas puestos a su consideración;
- Participar proactivamente en las Asambleas Generales;
- Mantener actuaciones dentro del marco de la normativa vigente y de régimen parlamentario, en especial en el uso de la palabra;
- Advertir sobre los riesgos que estaría asumiendo la Asamblea General que no fuesen compatibles con la normativa vigente o su actividad;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Revelar conflictos de intereses que pudiere tener en la Cooperativa;

#### **Artículo 14.- PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES.**

Son prohibiciones de los Representantes de la Asamblea General, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Abandonar o desconectarse de las sesiones de la Asamblea General sin pedir autorización previa;
- Ausentarse y con ello dejar sin quórum a la Asamblea General;
- Emitir criterios sin fundamento o carente de documentos de sustento;
- Mocionar, apoyar o votar por mociones sobre temas que no son competencia de la Asamblea General;
- Dejar de revelar conflictos de intereses que pueda tener con la Cooperativa, sus directivos o empleados;
- Negarse sin fundamento a nominaciones para conformar organismos directivos de la Cooperativa.

#### **Artículo 15.- DEBERES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.**

Son deberes de los Vocales de los Consejos, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Cumplir en todo momento la normativa vigente en la Cooperativa;
- Otorgar el tiempo suficiente para el ejercicio de sus funciones como vocal e integrante de los comités o comisiones en los que sea designado;
- Emitir criterios y apoyar la aprobación de políticas y resoluciones motivadas y debidamente analizadas en sus Consejos;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Anteponer en las decisiones el interés común por sobre los intereses personales;
- Dimitir en caso llegare a constituirse en un elemento de riesgo reputacional, legal u operativo para el consejo del cual forma parte o para la Cooperativa;
- Permitir ser asesorado por Gerencia y el personal especializado de la Cooperativa en los temas que son de su análisis y resolución:
- Cumplir con el debido proceso y velar por el derecho a la defensa de las personas que sean sujetos de procesos sancionadores en la Cooperativa.
- Mantener un impecable manejo financiero personal.
- Tener intachable comportamiento personal dentro y fuera de la Cooperativa;

**Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.**

Son prohibiciones a los Vocales de los Consejos, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Excederse en los períodos para los cuales fueron elegidos;
- Aplicar estrategias para impedir el cumplimiento de la normativa vigente;
- Asumir funciones que no son de su competencia;
- Influir en la contratación de personal o celebración de contratos;
- Influir para que Gerencia asuma riesgos legales u operativos contrarios a la normativa vigente:
- Buscar beneficios tales como capacitaciones, pasantías, eventos u otros similares nacionales o extranjeros no planificados por la Cooperativa.
- Acosar laboral o sexualmente a los empleados de la Cooperativa.
- No informar oportunamente a Presidencia que se hallaría inmerso en una de las inhabilidades sobrevinientes para cumplir las funciones de vocal del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia establecidas en el COMYF, LOEPS, en la

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetaria o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y constante en el Estatuto Social y la normativa interna de la Cooperativa.

**Artículo 17.- DEBERES DE LA GERENCIA.**

Son deberes de la Gerencia en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Emitir disposiciones dentro del ámbito de su competencia orientados al beneficio de la mayoría de los socios y de la institución;
- Ser el mayor referente ético y de buen comportamiento en la Cooperativa;
- Apoyar el correcto desempeño de la Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités y funcionarios de la Cooperativa;
- Administrar el personal con trato justo y equitativo, procurando su desarrollo profesional y personal en la Cooperativa;
- Defender los intereses institucionales ante cualquier organismo y en toda instancia;
- Mantenerse actualizado al máximo nivel en la normativa que rige la actividad que desarrolla la Cooperativa;
- Presentar oportunamente las propuestas de políticas, normativas y resoluciones para que sean analizadas y aprobadas por los organismos directivos;
- Informar oportunamente a los organismos directivos sobre los riesgos que enfrenta la Cooperativa y las propuestas para mitigarlos;
- Informar sobre situaciones que pudieren generar conflicto de intereses con la Cooperativa
- Mantener un impecable manejo financiero de sus cuentas personales.
- Tener intachable comportamiento personal dentro y fuera de la Cooperativa;
- No informar oportunamente a Presidencia que se hallaría inmerso en una de las inhabilidades sobrevinientes para cumplir las funciones de Gerente establecidas en el

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

COMYF, LOEPS, en la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetaria o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y constante en el Estatuto Social y la normativa interna de la Cooperativa.

**Artículo 18.- PROHIBICIONES A LA GERENCIA.**

Son prohibiciones a la Gerencia en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Otorgar preferencias a socios, representantes, vocales de consejos, de comités, comisiones o empleados;
- Establecer relaciones sentimentales con directivos o empleados de la Cooperativa;
- Establecer relaciones contractuales con la Cooperativa directa o indirectamente diferentes a los de su función gerencial;
- Influir en los resultados de los procesos electorales de representantes a la Asamblea General o vocales de los Consejos;
- Acosar laboral o sexualmente a directivos o empleados de la Cooperativa;
- Obligar a que se realicen registros contables sin fundamento o pagos sin los respaldos respectivos;
- Decidir contrataciones o transacciones por sobre los límites establecidos en la normativa vigente o de las autorizaciones emitidas por los organismos directivos, así como subdividir contratos con la finalidad que no rebase el monto de autorización;
- Realizar o disponer pagos a funcionarios de organismos de regulación y control para la obtención de resoluciones o pronunciamientos conforme a sus intereses.
- Presentar o entregar informes erróneos, falsos o que no guarden conformidad con la situación de momento de la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 19.- DEBERES DE LOS EMPLEADOS.**

Son deberes de los empleados de la Cooperativa, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Cumplir con las normas laborales y las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo;
- Realizar los trabajos encomendados cumpliendo todos los parámetros, a tiempo y de la manera más eficiente;
- Atender con igual diligencia a todos los socios/clientes internos y externos, sin preferencias o discriminación.
- Informar a las instancias internas correspondientes cuando llegue a conocer de la existencia de actos contrarios a la normativa vigente o reñidos a las disposiciones de este Código;
- Tener intachable comportamiento personal dentro y fuera de la Cooperativa;
- Mantener un impecable manejo de sus finanzas personales.
- Denunciar todo acto fraudulento ejecutado por cualquiera de los funcionarios de la Cooperativa, ante los organismos correspondientes.

**Artículo 20.- PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.**

Son prohibiciones a los empleados de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Otorgar preferencias en los trámites a su cargo a representantes, vocales de consejos, de comités, comisiones, compañeros de trabajo o parientes;
- Establecer relaciones sentimentales con directivos o compañeros de trabajo;
- Suscribir contratos de prestación de bienes y servicios con la Cooperativa directa o indirectamente;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Realizar campaña en favor o en contra de candidatos a la Asamblea General;
- Acosar laboral o sexualmente a directivos o compañeros de trabajo;
- Requerir pagos o compensaciones a socios o clientes para cumplir con su trabajo;
- Gestionar o presionar a compañeros para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa;
- Ejecutar o intentar ejecutar actos fraudulentos en contra de la institución, así como en cuentas de los socios o clientes de la misma.

**Artículo 21.- DEBERES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES.**

Son deberes de las personas contratadas en servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- Abstenerse de cualquier relación sentimental con directivos, gerencia o empleados;
- Presentar sus facturas personales cumpliendo los requisitos establecidos en las normas tributarias;
- Advertir a la Cooperativa sobre los riesgos que podría asumir la Cooperativa detectados en la ejecución de los servicios profesionales.
- Presentar los informes de gestión que establezca su contrato o que le determine la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 22.- PROHIBICIONES A LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES.**

Son prohibiciones a las personas contratadas en servicios profesionales, en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Buscar incrementar los valores de sus contrataciones;
- Pretender que se le realice el pago de sus honorarios presentado facturas de otras personas;
- Ofrecer o entregar pagos u otro tipo de compensaciones a empleados, por los contratos que celebren con la Cooperativa:
- Alterar informes que presente a la Cooperativa o presentarlos desactualizados.

**Artículo 23.- DEBERES DE LOS PROVEEDORES.**

Son deberes de los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- Mantener las calificaciones que establece la normativa vigente, ante los organismos de control, cuando su actividad así lo requiera;
- Mantener vigentes las garantías durante la ejecución del contrato cuando aplique;
- Tener derechos como dueño o concesionario sobre los bienes, productos, servicios, software u otros que contrate con la Cooperativa;
- Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- Ofrecer y garantizar el respaldo técnico o de mantenimiento óptimos, dentro de los niveles de servicio contratados con la Cooperativa;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Permitir las revisiones de auditorías solicitado por la Cooperativa.

**Artículo 24.- PROHIBICIONES A LOS PROVEEDORES.**

Son prohibiciones a los proveedores de la Cooperativa en los temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- Aplicar mecanismos para incrementar los valores de facturación en los contratos;
- Pretender que se le realice pagos no contemplados en los contratos o por valores superiores a los establecidos;
- Ofrecer o entregar pagos a empleados, directivos o gerencia, por los contratos que se celebren con la Cooperativa:
- Generar confrontación entre los diferentes estamentos de la Cooperativa por la ejecución del contrato.
- Retener arbitrariamente o no entregar en los tiempos adecuados la información de la Cooperativa a la que hubiere tenido acceso en la ejecución del contrato.
- Divulgar información que sea objeto del contrato y que de acuerdo a la normativa tenga el carácter de reservado o confidencial
- Visitar a los representantes, vocales de los Consejos, Gerente o empleados en sus domicilios para tratar asuntos relacionados con contratos o posibles contratos con la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO IV

### COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD

#### **Artículo 25.- DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD.**

La Cooperativa como parte de los principios universales del Cooperativismo cumple con el Compromiso con la Comunidad de la cual se origina y a la cual sirve.

Aplicará los principios de Responsabilidad Social Cooperativa que se reflejarán en el Balance Social Cooperativo.

Destinará dentro de su presupuesto anual recursos razonables para respetar y promover los derechos de las personas, el crecimiento de la sociedad y el cuidado del medio ambiente.

La Cooperativa rendirá cuentas a sus socios sobre su gestión en los temas establecidos en este artículo.

#### **Artículo 26.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.**

La Cooperativa reconoce a los integrantes de la Sociedad los siguientes derechos:

- Proponer con los debidos sustentos proyectos de beneficio a la sociedad que puedan ser desarrollados por la Cooperativa.
- Suscribir convenios de ayuda y beneficio mutuo para implementar o gestionar programas alineados con la sociedad.
- Ser informados por los canales que establezca la Cooperativa sobre los proyectos de responsabilidad social cooperativa que tenga implementados.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO V

### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO.

**Artículo 27.- COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.**

La Cooperativa como institución financiera popular y solidaria que administra recursos de sus socios y clientes, asume los siguientes compromisos:

- Cumplimiento irrestricto de todas las normas que regulan su actividad.
- En caso de duda, aplicará la disposición que sea más beneficioso para la mayoría de sus socios y clientes.
- Cumplimiento de todas sus obligaciones patronales.
- Cumplimiento de todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y cantonales.
- Alinear su normativa interna dentro de la jerarquía normativa nacional prevaleciendo las normas Constitucionales.

**Artículo 28.- REGLAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

La Cooperativa establece como mínimo la ejecución de las siguientes reglas para el Cumplimiento Normativo:

**1.- Observancia normativa:** Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de los organismos de regulación y de los organismos de control relacionados con la actividad de

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

intermediación financiera y no financiera de cumplimiento en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como políticas internas relacionadas con la ejecución de su objeto social.

**2.- Actualización permanente de la normativa:** Todos los integrantes de la Cooperativa en especial Gerencia, las Jefaturas de áreas, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Contador, accederán y revisarán las fuentes en que se publiquen las leyes, reglamentos y resoluciones de aplicación en el sector financiero para detectar cambios normativos de aplicación en la Cooperativa en una gestión colaborativa que minimice el riesgo legal y operativo.

Cuando se detectaren nuevas normas o reformas a las vigentes que afectarían a la Cooperativa, los integrantes de la Institución lo comunicarán preferentemente a Gerencia y Asesoría Jurídica quienes establecerán si las normas deben presentarse como reformas para aprobación del Consejo de Administración o de ser el caso a la Asamblea General.

Gerencia presentará propuestas de reformas al Consejo de Administración, al Comité de Buen Gobierno Cooperativo o a la instancia correspondiente, para que se realice la implementación de la normativa interna alineada a la normativa externa.

**3.- Revisión de comunicaciones del organismo de control:** Gerencia en forma personal o a través de un funcionario delegado, revisarán al menos una vez al día las direcciones de correo electrónico registrados ante la SEPS en las cuales se reciben, comunicaciones y oficios circulares al sector financiero popular y solidario para analizar y de ser el caso ejecutar las actividades que se dispusieren en las comunicaciones.

**Artículo 29.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO.** El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia emitirá una “Declaración de compromiso ético”, texto que podrá constar en un formato especial o que se lo incluirá como parte de las cláusulas obligatorias de convenios y contratos que celebre la Cooperativa, cualquiera sea el formato

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

utilizado, será suscrito por todos quienes conforman la Cooperativa y las partes relacionadas, en especial los proveedores.

El Gerente dispondrá a los diferentes departamentos de la Cooperativa para que obtengan de los integrantes de la Institución los formatos de declaración de compromiso ético debidamente suscritos por las personas integrantes de la Cooperativa.

Cuando ingresen nuevos directivos, empleados o trabajadores a la Cooperativa o se celebren contratos con nuevos proveedores, al iniciar la relación con la Institución suscribirán la declaración de compromiso ético señalado en este artículo.

Auditoría Interna realizará verificaciones periódicas del cumplimiento de esta disposición cuyos resultados serán informados a la Gerencia.

## CAPÍTULO VI

### DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS

**Artículo 30.- RELACIONES DE LA COOPERATIVA CON LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES DE CONTROL.** La Cooperativa observará los siguientes principios:

- a. La Cooperativa cumplirá en todo momento con los requerimientos de información de los entes de control interno y externo proporcionando de manera veraz, oportuna, con la periodicidad y en los formatos requeridos, la información que soliciten con una relación de apertura y colaboración.
- b. La Cooperativa a través de Gerencia, contabilidad y demás departamentos garantizarán que sus estados financieros se elaboran de acuerdo con las normas establecidas por la SEPS.
- c. Todo trabajador y empleado del área de control interno o externo será tratado con

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

cortesía y se entregará la información requerida a través de los canales establecidos.

- d. Los trabajadores y empleados están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación interna que se realice, con las debidas autorizaciones.
- e. Las informaciones falsas o engañosas entregadas a Auditores Internos, Auditores Externos, Representantes, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, o compañeros de trabajo, constituirán falta muy grave causal para la desvinculación de las personas que así actuasen, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren intentarse

**Artículo 31.- RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS.** Las relaciones con otras Cooperativas o Instituciones del Sistema Financiero nacional deben caracterizarse por una actuación transparente; no se buscarán acuerdos que constituyan actos monopólicos u oligopólicos para manipular el mercado financiero.

- a.- No se utilizarán procedimientos que impliquen competencia desleal.
- b.- Los Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa no podrán propagar rumores o realizar comentarios que pudieren afectar la imagen de otras instituciones financieras que pudieren poner en riesgo la seguridad y solvencia de las Instituciones controladas.
- c.- La Cooperativa se compromete a obtener información exclusivamente a través de los canales públicos y legales y no utilizar información que se pudiere obtener de forma ilegal.
- d.- La Cooperativa prohíbe a sus integrantes la divulgación de la información estratégica y reservada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales institucionales.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 32.- INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA Y ACTIVIDADES POLÍTICAS PARTICULARES.** Para mantener los principios de independencia y neutralidad en la realización de la gestión financiera la Cooperativa prohíbe cualquier actividad de proselitismo político de sus directivos, gerente y empleados, que sea realizado en las instalaciones o con recursos de la Cooperativa y, en los horarios de trabajo.

Los representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia, Gerente o empleados de la Cooperativa cuando vayan a participar en procesos de elección popular deberán renunciar a sus funciones o cargos en la Cooperativa; si no lo hicieren aquello constituirá falta muy grave causal de remoción, destitución o desvinculación de la Cooperativa según corresponda.

**Artículo 33.- CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Los directivos y empleados de la Cooperativa no podrán conceder entrevistas o facilitar información por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, para hacerlo deberán comunicar previamente a Gerencia quien podrá autorizar la difusión si lo estimase conveniente.

Cuando los directivos y empleados de la Cooperativa fueren abordados por medios de comunicación para que emitan información de la Institución lo direccionarán hacia la Gerencia como vocero oficial Institucional.

## CAPÍTULO VII NORMAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 34.- IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS.** La Cooperativa en su calidad de empleador cumplirá como mínimo con los deberes patronales

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo; aplicará a los trabajadores y empleados prácticas laborales justas, basadas en su talento y desempeño, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y desarrollo profesional.

La Cooperativa reconocerá y aplicará las disposiciones normativas internas y externas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Cooperativa promoverá procesos de selección y contratación de personal abiertos, basados en metodologías de valoración objetiva, que considere la cualificación profesional, experiencia y la capacidad de los candidatos.

La institución promoverá la formación del personal, otorgará capacitación continúa relacionada con la actividad de la Cooperativa y fomentará que puedan desarrollar un plan de carrera.

La Cooperativa a través de una política de evaluación basada en el desempeño y el logro de objetivos, fomentará el desarrollo profesional de sus trabajadores y empleados.

Es prohibido que entre los trabajadores de la Cooperativa sean cónyuges, convivientes o mantengan relaciones sentimentales; en caso que se presentaren deberán ser puestas en conocimiento del Gerente para que tome las medidas pertinentes.

**Artículo 35.- COOPERACIÓN E INFORMACIÓN FIDEDIGNA.** Los trabajadores y personal contratado por servicios profesionales deben realizar sus tareas y responsabilidades con una productividad óptima, así como respetar los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, los horarios asignados y las citas comprometidas.

Actos como ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, proporcionar datos falsos, inexactos o distorsionados, actos o intentos de soborno, negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos, dependiendo de la

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

gravedad podrán ser sancionados como faltas graves o faltas muy graves que serán sancionados por Gerencia conforme a lo establecido en el presente Código de Ética.

Quien tendrá la potestad exclusiva y excluyente para sancionar a los trabajadores y personas contratadas en la figura de servicios profesionales con la Cooperativa será la Gerencia cuya decisión será de definitiva instancia en la Cooperativa por lo que no podrá ser objeto de apelación o impugnación ante ningún organismo directivo, administrativo o de control de la Institución.

**Artículo 36.- COMUNICACIÓN INTERNA.** El envío de comunicaciones internas será en términos profesionales, de respeto y cordialidad entre todos los niveles jerárquicos. Igualmente se enviará una copia al trabajador que tenga relación con la comunicación remitida.

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los jefes a los trabajadores deberán ser respetuosas, concisas y comprensibles.

**Artículo 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.** La Cooperativa mantendrá una cultura de seguridad y salud ocupacional, planes de emergencia y simulacros, conformación de Comités Paritarios, identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales y de seguridad que le determine la normativa y a su vez los trabajadores y personal contratado en servicios profesionales se adherirán a las normas y cultura de seguridad en beneficio mutuo y de la Cooperativa.

**Artículo 38.- CONSUMO DE ALCOHOL O ESTUPEFACIENTES.** Es prohibido a todos los integrantes de la Cooperativa, en todo momento el consumo, venta, distribución, posesión o utilización de alcohol o sustancias estupefacientes, al igual que fumar cigarrillos físicos o

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

electrónicos en las instalaciones de la Cooperativa o presentarse a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes lo que constituirá falta muy grave causal de desvinculación de la Cooperativa.

**Artículo 39.- RESPETO A LA DIGNIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES.** La Cooperativa respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus trabajadores, empleados y personas contratadas en servicios profesionales

Serán sancionados como faltas muy graves los actos de hostigamiento y discriminación hacia los empleados o trabajadores basados en las diversidades, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social, filosófica, etc.

Queda prohibido y será sancionado como falta muy grave todo acto de violencia, en todas sus formas, en contra de empleados y trabajadores realizado por integrantes o personas relacionadas con la Cooperativa.

## CAPÍTULO VIII DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

**Artículo 40.- RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.** La Cooperativa respeta la libertad, dignidad, diversidad y privacidad de sus trabajadores, empleados, socios, clientes, usuarios financieros, directivos, partes relacionadas, valorando las identidades y diferencias de las personas.

Se prohíbe cualquier tipo de actos de hostigamiento, denigración o discriminación, que provengan de cualquier integrante o relacionado con la Cooperativa por la etnia, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, género, nacionalidad, condición de salud, orientación política o ideológica, social o filosófica o de cualquier otra índole.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

La Cooperativa sancionará como falta muy grave todo acto de discriminación o violencia conforme a lo señalado en el inciso anterior ya sea que se produzcan dentro o fuera de sus instalaciones, podrán ser conocidas y tramitadas por denuncias o por propia iniciativa de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos acorde a lo señalado en este Código de Ética.

**Artículo 41.- INTIMIDACIÓN Y ACOSO.** Se prohíbe y será considerado falta muy grave que será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código de Ética todo tipo de comportamiento de acoso o intimidación, sea verbal: comentarios, actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros; sea físico: contacto inadecuado u ofensivo, sea visual: intimidante, amenazador, difusión de imágenes, gestos ofensivos u otras manifestaciones inaceptables que tengan como consecuencia lo siguiente:

- a. Acoso Laboral: Se prohíben actos y comportamientos sistemáticos y repetitivos que tienen como objetivo producir ofensas, discriminación, miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador o empleado.
- b. Acoso Sexual: Se prohíbe solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de una relación de poder de directivos o superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

Esta prohibición aplicará tanto en las relaciones jerárquicas de directivos como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con socios, clientes, proveedores o público en general.

Ningún trabajador y empleado de la Cooperativa será objeto de sanción o perjuicio alguno por impedir, detener o denunciar actos de acoso o intimidación.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPÍTULO IX

### LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 42.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.**

La Cooperativa realizará captaciones de recursos de sus socios y público en general cumpliendo los siguientes principios:

- **Transparencia:** La Cooperativa y los funcionarios encargados publicarán y aplicarán las políticas de tasas de interés pasivas tanto para depósitos a la vista como en depósitos a plazo con relación a montos y plazos que permitan a los socios y clientes tener claridad en las condiciones que contratan sus inversiones.
- **Cumplimiento:** La Cooperativa honrará en los montos y tiempos establecidos en los documentos que se suscriben con los socios y clientes al momento de la captación de recursos.
- **Información fehaciente:** La Cooperativa y sus funcionarios presentarán toda la información con claridad y explicando razonablemente todas las condiciones de las captaciones a plazo, está prohibido realizar publicidad engañosa que pudiere inducir a error a los socios y clientes en las captaciones de sus recursos
- La Cooperativa competirá con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- No efectuará comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas para obtener captaciones de socios o clientes.
- Es prohibido a los funcionarios y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro funcionario o directivo, a manera de encargo u otras figuras, dinero o bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas o instalaciones de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.

## CAPITULO X

### POLITICAS DE PREVENCION DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

#### **Artículo 43.- POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN.**

La Cooperativa con la finalidad de evitar el cometimiento de casos de corrupción aplicará las siguientes políticas.

- **Conocimiento de la contraparte:** La Cooperativa establecerá políticas en su normativa interna que le permita establecer la existencia de antecedentes judiciales, en Fiscalía General del Estado o Contraloría General del Estado, por incumplimientos o procesos por cohecho, concusión, sobornos u otros delitos relacionados.
- **Verificación de información personal e institucional:** La Cooperativa establecerá en su normativa la obligación de realizar verificaciones en las referencias comerciales y personales que presenten las contrapartes que deseen contratar con la Cooperativa y dependiendo del monto y conforme a la política institucional realizará verificaciones adicionales para determinar que las contrapartes no presenten antecedentes de actos de corrupción y sobornos en otras instituciones con las que mantenga o haya mantenido contratos.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- En los contratos que celebre la Cooperativa, dependiendo de la política institucional que diferenciará por montos, se incluirán en los contratos cláusulas que establezcan como causal de terminación anticipada y sin derecho a ninguna compensación o indemnización, el que se compruebe que la persona contratada realizó actos de corrupción o de soborno en la Cooperativa o en otras instituciones financieras.
- La Cooperativa asume el compromiso de no ofrecer pagos, beneficios, facilidades en créditos, atenciones, invitaciones u otras formas de compensación, a funcionarios de organismos de regulación o control, empresas auditoras o calificadoras de riesgo, para obtener respuestas o resultados diferentes a los que determina la ley vigente.
- La Cooperativa asume como compromiso seguir fortaleciendo las políticas para evitar casos de corrupción o de soborno basados en las mejores prácticas que se apliquen en el sector financiero popular y solidario.

**Artículo 44.- POLÍTICAS PARA EVITAR EL SOBORNO.**

La Cooperativa con la finalidad de evitar sobornos aplicará las siguientes políticas:

**CON LOS SOCIOS:**

- Establecerá mecanismos que aseguren que la atención a los requerimientos de operaciones de crédito se despache en el orden en que fueron solicitados, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa interna.
- Castigará a empleados, personal contratado y directivos hasta con la desvinculación o remoción según corresponda cuando se demostrare que recibieron sobornos de los socios para el trámite de operaciones de crédito.
- Tramitar denuncias de los socios por pedidos de sobornos por empleados o peritos, o cuando se presenten retardos infundados en los trámites de operaciones de crédito.

**CON LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS:**

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- La Cooperativa establecerá como causal de destitución para los Vocales de los Consejos el que se llegue a comprobar que recibieron sobornos, cualquiera sea su origen, para celebrar contratos o transacciones con la Cooperativa.
- Los procesos de contrataciones se sustentarán en los informes que se preparen en las diferentes Comisiones o Comités especializados creados para el efecto o que tengan dichas funciones según la normativa vigente, criterios técnicos que, para ser desechados por el Consejo de Administración, requerirán previo de un criterio técnico emitido por un profesional especializado en la rama que se trate el contrato, conforme lo determina el Manual de Adquisiciones.
- Los vocales de los Consejos participarán exclusivamente en los procesos de aprobación en los montos que tengan decisión, según los niveles de autorización de contrataciones establecidos en el Reglamento Interno de la Cooperativa, y les es prohibido intervenir o incidir a favor o en contra de participantes en los procesos de contratación asignados a otros organismos.

**CON GERENCIA:**

- Será causal de destitución de la Gerencia General si llegare a comprobar que recibió sobornos para celebrar contratos.
- Gerencia deberá desechar cualquier propuesta de contratación que contenga la entrega de valores, atenciones, pasantías u otros beneficios para su persona, sus parientes o de los vocales de los Consejos, como condición de contratación.

**CAPITULO XI**

**USO DE BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA**

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 45.- REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA.**

Los bienes de la Cooperativa pueden ser bienes muebles, inmuebles y derechos de patentes y marcas; su uso se regirá conforme a lo que establezcan los reglamentos específicos dictados por el Consejo de Administración y que deberán observar los lineamientos éticos que se establecen en este Código.

**Artículo 46.- BIENES INMUEBLES.**

Los bienes inmuebles de la Cooperativa pueden ser de dos clases según su origen y destino y son:

- Bienes Inmuebles de Uso de la Cooperativa.
- Bienes Inmuebles originados por el giro del negocio financiero.

El uso de cada uno de estos bienes es específico y guardará los lineamientos éticos que en forma específica se detallan en este capítulo.

**Artículo 47.- BIENES INMUEBLES DE USO DE LA COOPERATIVA.**

Los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa son aquellos que la Institución utiliza para la realización de sus actividades financieras, no financieras, de capacitación, distracción de sus socios, clientes, directivos y empleados.

Estos bienes inmuebles se adquieren por resolución de la Asamblea General que tiene la potestad de decidir su gravamen o venta.

El uso de estos bienes inmuebles debe observar los siguientes lineamientos:

- La Gerencia a través del personal operativo delegado, deberá cuidar el buen estado de los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa, destinando recursos y gestiones para su mantenimiento y funcionalidad.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Los inmuebles de uso de la Cooperativa se destinarán primordialmente al funcionamiento de la Institución; excepcionalmente y contando con una política o reglamento previo, se podrá facilitar el uso de las instalaciones para fines diferentes.
- En los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa se asegurarán áreas de acceso restringido para proteger valores y equipos informáticos.
- Es prohibido fumar, consumir alcohol o sustancias estupefacientes en los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa, su transgresión deberá constar como falta muy grave.
- Los espacios de los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa que puedan ser utilizados para eventos sociales, serán primordialmente para eventos de la Cooperativa, excepcionalmente se podrá permitir la utilización de dichos espacios, conforme a la normativa que tenga establecida la Cooperativa.

**Artículo 48.- BIENES INMUEBLES ORIGINADOS POR EL GIRO DEL NEGOCIO FINANCIERO.**

Son los bienes Inmuebles de la Cooperativa, recibidos en dación en pago por los socios o en adjudicación judicial en juicios iniciados por la Institución por la recuperación de cartera.

Estos bienes inmuebles se adquieren por resolución del Consejo de Administración que tiene la potestad de decidir su gravamen o venta con base a la propuesta que le presente Gerencia.

El uso de estos bienes inmuebles debe observar los siguientes lineamientos:

- La Gerencia a través del personal operativo delegado, deberá cuidar la conservación de los inmuebles hasta que se logre realizar la venta respectiva.
- Estos bienes se destinan para la venta, aplicando las políticas o reglamentos que para el efecto determine el Consejo de Administración.
- La venta de estos bienes no se los puede realizar a empleados, directivos, gerencia y sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad, ni arrendarlos.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA"</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- En caso los bienes inmuebles originados en el giro del negocio financiero no pudieren ser vendidos a pesar de realizarse los esfuerzos razonables para hacerlo, podrán ser destinados a campañas de promoción cumpliendo con la normativa emitida al respecto.
- Estos bienes inmuebles no podrán ser usados por los empleados, directivos o gerencia como uso personal oneroso o gratuito.

#### **Artículo 49.- USO DE VEHÍCULOS.**

Los vehículos de la Cooperativa serán usados conforme a las políticas o reglamentos aprobados por el Consejo de Administración, que deberá contemplar los siguientes lineamientos éticos:

- Son para uso exclusivo en gestiones de la Cooperativa.
- Se prohíbe el uso personal de los vehículos institucionales.
- Los vehículos deben estar custodiados por quien haya sido designado conforme a las normas de la Cooperativa.
- No podrán conducir los vehículos de la Cooperativa personas que no cuenten con documentos que le faculden legalmente para hacerlo.
- No podrán conducir los vehículos de la Cooperativa personas que se hallen en estado etílico o bajo el influjo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; la inobservancia de esta disposición será causal para desvinculación de gerencia o empleados y de destitución para directivos.

#### **Artículo 50.- USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

El uso de equipos electrónicos estará normado en las políticas o reglamentos aprobados por el Consejo de Administración que deberá contemplar los siguientes lineamientos éticos:

- Los equipos electrónicos se utilizarán primordialmente en las instalaciones de la Cooperativa, excepcionalmente y cumpliendo el proceso establecido en la normativa

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

vigente se permitirá que funcionarios lleven equipos electrónicos fuera de las instalaciones, para trabajos específicos.

- Al permitirse que equipos electrónicos sean utilizados fuera de las instalaciones de la Cooperativa, se cuidará que la información que contengan y que estén sujetas a sigilo o reserva, no puedan ser accedidos sin claves de acceso o autorizaciones debidas.
- Los equipos electrónicos funcionarán y deberán contener programas cuyas licencias sean adquiridas o arrendadas por la Cooperativa, es prohibido utilizar o instalar en los equipos electrónicos de la Institución programas ilegales o no autorizados.

**Artículo 51.- DEL USO DE LA IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA.**

La Cooperativa deberá implementar un Manual de Imagen y Marca Cooperativa en el cual detallará todos los aspectos técnicos que resguarden la misma, normativa que deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- La marca de la Cooperativa deberá estar registrada conforme a la ley de patentes y marcas vigente en el país.
- Cuando cualquier persona natural o jurídica desee utilizar la imagen o marca de la Cooperativa, deberá pedir autorización escrita a Gerencia.
- Los proveedores para poder utilizar la marca o imagen de la Cooperativa en sus promocionales deberán pedir autorización previa y cumplir con las disposiciones del Manual de Imagen.
- Gerencia deberá comparecer ante las instancias respectivas para defender la imagen o marca de la Cooperativa cuando haya tenido un uso inadecuado o no autorizado.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO XII

### MANEJO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN

#### **Artículo 52.- OBLIGACIONES ÉTICAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN.**

Para un correcto manejo de la información de la Cooperativa, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- Está totalmente prohibido manipular de cualquier forma los registros o información de la institución de cualquiera de sus áreas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener un beneficio personal.
- Toda la información generada en las diferentes actividades de la Cooperativa es confidencial y solo podrá ser divulgada por autorización de la Gerencia General o a solicitud de las autoridades pertinentes.
- Las personas que tengan acceso a información técnica, contable o financiera deben tomar las medidas necesarias que evitar la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.
- Se deberán abstener de realizar acciones que puedan influir, manipular o engañar a cualquier trabajo de fiscalización que se efectúe en la institución.

Se deberá evitar que la información confidencial a la que tengan acceso los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas para ello.

#### **Artículo 53.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.**

Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de la Cooperativa, de sus socios/clientes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión.

Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la Cooperativa, de sus socios/clientes o proveedores, salvo el caso que el administrador o trabajador por la naturaleza de sus funciones requiera de esta información para cumplimiento de metas.
- Suministrar a terceros información que éste no tenga derecho a recibirla.
- Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

#### **Artículo 54.- USO DE LA INFORMACIÓN.**

Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá mantener la confidencialidad en el manejo de la información, Documentación de la Cooperativa y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No se alterará documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

#### **Artículo 55.- INFORMACIÓN AL PÚBLICO.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los trabajadores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

#### **Artículo 56.- CUSTODIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios/clientes, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

operaciones realizadas con la institución. En general, todos los administradores y trabajadores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

**Artículo 57.- ABUSO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.**

Se considerará falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los administradores y trabajadores se atenderán a las sanciones establecidas en el Código de Trabajo, Código Orgánico Monetario Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, Estatutos o Reglamento Interno de trabajo sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas contempladas en la ley.

**Artículo 58.- CONFIDENCIALIDAD.**

Los administradores y trabajadores deberán mantener la debida discreción sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Cooperativa, sus socios/clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente estratégica en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de tres años de su desvinculación de la Cooperativa, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 59.- SIGILO Y RESERVA.**

De conformidad con las normas de Sigilo y Reserva que recoge el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos del 352 al 356, no se podrá revelar información de los usuarios obtenida a través de cualquier fuente interna.

En particular, los administradores y trabajadores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas, es decir deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de socios y clientes, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los socios o clientes de la Cooperativa a personas distintas del mismo socio/cliente, salvo el caso de personas autorizadas, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
- Proporcionar información sobre las operaciones de socios o clientes a los administradores y trabajadores de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas.

**Artículo 60.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERNA.**

Ningún integrante de la Cooperativa, podrá divulgar información interna acerca de los administradores, trabajadores, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 61.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES.**

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los files de personal de un administrador o trabajador. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga el organismo administrativo o legislativo o el tribunal o la autoridad judicial competente.

**Artículo 62.- GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios o clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad, considerando los lineamientos establecidos en la política de comunicación.

**Artículo 63.- PROHIBICIÓN EN USO O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA BENEFICIO DE TERCEROS.**

Es prohibido a todos los integrantes de la Cooperativa, socios, directivos, gerencia, empleados, personas contratadas en prestación de servicios, proveedores, divulgar, por cualquier medio, información que hayan recibido expresamente o a la que hayan tenido acceso que sea protegida con sigilo, reserva, restringida o privilegiada, divulgarla a terceros para beneficio de aquellos o de sus relacionados.

En caso se llegare a determinar que alguna persona divulgó en forma ilegal, no autorizada o sin cumplir los procedimientos establecidos en esta normativa información para beneficio de terceros, será sancionada como falta muy grave, sin perjuicio que la Cooperativa inicie acciones administrativas, civiles o penales en contra de los responsables

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO XIII

### MANEJO ÉTICO DE CONFLICTOS DE INTERESES.

#### **Artículo 64.- CONFLICTO DE INTERESES.**

Los administradores y trabajadores deben evitar toda circunstancia que pueda originar un conflicto de intereses, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios administradores, trabajadores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

#### **Artículo 65.- PROHIBICIONES GENERALES.**

Ningún administrador o trabajador de la Cooperativa debe, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, tales como:

- Todo beneficio está prohibido si proviene de una persona natural o jurídica que lleve a cabo dentro o con la Cooperativa Para acelerar, tardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- Para hacer valer su influencia ante otro administrador o trabajador, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;

y que pudiera verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de las actividades, registros, reportes e informes emitidos por la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 66.- PROHIBICIÓN DEL CONDICIONAMIENTO DE TRANSACCIONES:**

Será prohibido que se establezcan condiciones de brindar un producto o servicio a cambio de otro.

En consecuencia, los administradores y trabajadores no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, entre otros, por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

**Artículo 67.- CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASAMBLEA GENERAL.**

Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Asamblea General las siguientes:

- Los representantes deberán anteponer el interés de la Cooperativa o de la mayoría de los socios frente al interés personal o de la oficina operativa a la que pertenecen.
- La elección de vocales de los Consejos por la Asamblea General deberá responder a la correcta integración cumpliendo los requerimientos de la normativa vigente antes que el interés personal de los Representantes.
- Los representantes deberán revelar la existencia de conflicto de intereses personales en aquellos asuntos en los que tenga que resolver como parte de la Asamblea General, para que se abstenga de participar en aquellas o para que en la reunión actúe su suplente.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Los representantes se abstendrán de utilizar su calidad, para obtener beneficios en sus oficinas operativas o ante la gerencia que le beneficien personalmente o a personas relacionadas.

**Artículo 68.- CONFLICTO DE INTERESES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en los Consejos de Administración y Vigilancia las siguientes:

- Es prohibido a los vocales de los Consejos mantener contratos con la Cooperativa, de cualquier naturaleza, directamente o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al momento de asumir las funciones y mientras se encuentren como directivos.
- Los vocales de los Consejos deberán declarar en el formulario de parentesco, que no tienen conflictos de intereses al momento de asumir la función, entendido como la existencia de contratos personales o de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Cooperativa o que poseen acciones en empresas que mantienen contratos vigentes con la Cooperativa.
- Es prohibido a los vocales de los Consejos realizar gestiones ante Gerencia o Talento Humano, para que se contrate a personas o proveedores.
- Es prohibido a los vocales de los Consejos solicitar o sugerir a la Gerencia para que realice actos o celebre contratos o disponga registros contables que no sean acordes a la normativa vigente.
- Los vocales de los Consejos tienen la obligación de dimitir en caso se llegare a determinar que están inmersos en conflictos de intereses, en caso no dimitieren sus actos constituirán falta muy grave que será causal para remoción como vocal conforme lo determina la normativa interna.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 69.- CONFLICTO DE INTERESES DE LA GERENCIA.**

Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Gerencia las siguientes:

- Es prohibido a la Gerencia recibir regalos, comisiones o cualquier tipo de compensaciones por parte de empleados, proveedores, instituciones financieras, empresas de seguros por contratos o servicios prestados por la Cooperativa.
- La Gerencia no podrá contratar como empleados de la Cooperativa a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- La Gerencia tiene prohibido inducir u obligar a los socios que obtienen créditos en la Cooperativa a que realicen contrataciones en locales comerciales de su propiedad o de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- La Gerencia tiene prohibido entregar regalos, ofrecer pasantías u otras acciones similares a los vocales de los Consejos para obtener la aprobación de políticas, normativa o resoluciones.

**Artículo 70.- PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

La Cooperativa establece como políticas de prevención de conflicto de intereses los siguientes:

- Los directivos, gerencia y empleados de la Cooperativa tienen prohibido contratar con la Cooperativa en forma directa o a través de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para lo cual cada año deberán llenar una declaración que confirme lo señalado en este literal.
- Será causal de remoción para directivos, destitución para gerencia o desvinculación en los empleados que se llegare a determinar que violaron la prohibición determinada en este artículo, cumpliendo el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 71.- DETECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

Para detectar la existencia de conflictos de intereses la Cooperativa implementa las siguientes políticas:

- Declaraciones: los directivos, gerencia y empleados deberán realizar declaraciones de no tener conflictos de intereses al iniciar la relación con la Cooperativa y en forma anual mientras se mantienen en la institución.
- Verificaciones: Oficial de Cumplimiento y Talento Humano realizarán verificaciones periódicas para determinar que no existan conflictos de intereses de los directivos, gerencia y empleados y en caso llegaren a detectar la existencia de conflictos, activarán los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Denuncias: La Cooperativa a través de la Comisión de Resolución de Conflictos, conocerá de denuncias que pueda presentar cualquier persona en contra de directivos, gerencia o empleados por conflicto de intereses, los que se tramitarán conforme a lo establecido en este Código o lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Institución.

**Artículo 72.- MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

Cuando la Cooperativa llegare a determinar la existencia de conflicto de intereses de los representantes, vocales de los consejos, gerencia o empleados adoptará las siguientes políticas:

- Desistir de la contratación: En cuanto sea posible se desistirá de la contratación o se dará por terminado en forma unilateral el contrato, cuidando que la Cooperativa no sea objeto de demandas o pago de indemnizaciones por terminación anticipada.
- Desvinculación: Al demostrarse la existencia del conflicto de intereses la Cooperativa realizará los procedimientos para remover a los representantes o vocales de los consejos, destituir a gerencia o desvincular a los empleados implicados.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 73.- EVALUACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

La Cooperativa establece como políticas de evaluación de conflicto de intereses los siguientes:

- La Cooperativa llevará un registro de los casos de conflictos de intereses que se hubieren detectado en el ejercicio económico como parte de la administración del riesgo administrativo y riesgo legal.
- Cuando la Cooperativa determine la existencia de conflictos de intereses, a través de la Comisión de Resolución de Conflictos realizará el análisis para determinar las fallas que lo permitieron y sugerirá al Consejo de Administración la adopción de políticas o reformas de normativas que minimicen la posibilidad de que se vuelva a generar un conflicto de intereses similar

**Artículo 74.- PROCESO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

El proceso para resolución de conflictos de intereses en la Cooperativa cumplirá el siguiente procedimiento:

- La investigación inicial de la existencia de conflicto de intereses lo realizará el Consejo de Vigilancia de acuerdo a sus competencias.
- Cuando de los informes realizados por el Consejo de Vigilancia se determinará que presumiblemente existirían conflicto de intereses, la Presidencia del Consejo de Administración remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, para que convoque a sus integrantes a reunión extraordinaria, para que realicen un expediente sobre el caso.
- El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos con el oficio y documentos de sustento convocará a los vocales de la Comisión para que estructuren

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

un expediente que deberá tener tres partes, la inicial acusatoria, la intermedia de presentación de descargos y la tercera resolutoria conforme se detalla en este artículo.

- Parte acusatoria: El Presidente de la Comisión iniciará el proceso en el cual señalará el supuesto conflicto de intereses, los sustentos y las personas supuestamente involucradas, a quienes dispondrá que Secretaría de la Comisión proceda a notificar mediante documento que detalle los hechos y la sanción que se les podría imponer, documento a ser entregado ya sea en el domicilio que tengan registrado en la Cooperativa, en persona cuando desarrollen su actividad en la Institución o en el correo electrónico que tengan registrado en las bases de la Cooperativa.

La notificación señalará que las personas tendrán derecho a presentar sus descargos en el término de quince días contados desde la fecha de la notificación y que podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, si así lo solicitaren.

- Presentación de descargos: Las personas notificadas deberán entregar sus descargos dentro del término de quince días de recibida la notificación por Secretaria de la Comisión y tendrán derecho a solicitar ser recibidos en Comisión General siempre que lo hagan dentro del término que tiene para presentar descargos.
- Los descargos podrán ser presentados aplicando las disposiciones de presentación de pruebas establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.
- Parte resolutoria: El Comité de Resolución de Conflictos, una vez que haya recibido los descargos, o en rebeldía si en caso las personas notificadas no hubieren respondido dentro del término correspondiente, procederán a recabar los informes que estimen pertinentes de los diferentes departamentos de la Cooperativa, para lo cual solicitarán a la Gerencia que lo requiera de los funcionarios correspondientes.

Una vez que se cuente con los elementos suficientes para sustentar una resolución, el Presidente de la Comisión elaborará un proyecto de resolución el cual será remitido a los

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

vocales de la Comisión en forma previa a la reunión en la que tomarán decisión sobre el conflicto de intereses.

En la reunión en que tomen la decisión analizarán todos los documentos presentados por los diferentes funcionarios de la Cooperativa y los de descargo, si se hubieren presentado, con ello procederán a tomar la resolución respectiva.

Para decidir que existe un conflicto de intereses y por tanto la aplicación de una sanción requieren de el voto unánime de sus integrantes, en caso no hubiere unanimidad, se procederá al archivo del caso.

Si la resolución fuere que existe el conflicto de intereses, procederá a señalar la sanción correspondiente y dispondrá que se proceda a comunicar a los involucrados la resolución, la misma que podrá ser apelada ante la Asamblea General, para lo cual los interesados deberán presentar ante el Presidente de la Comisión un oficio, dentro del término de cinco días de notificada la resolución, para que sea conocida y resuelta ante la Asamblea General.

- **Apelaciones:** Cuando la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos sea la de establecer la existencia del Conflicto de Intereses y la sanción a los involucrados, se deberá notificar en el mismo lugar o los mismos medios que se comunicó el inicio del proceso, la resolución de la Comisión y el señalamiento de que los involucrados podrán presentar una apelación a través de un oficio formal al Presidente de la Comisión, dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de la resolución.

Si no presentaren la apelación o si lo hicieren luego de transcurrido el término de cinco días, la resolución quedará en firme y se aplicará la sanción adoptada.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

Si se presenta la apelación en el término establecido, el Presidente de la Comisión lo podrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración para que lo incluya como punto del Orden del Día de la siguiente Asamblea General.

El tratamiento de la apelación cumplirá igual procedimiento que el establecido en el Reglamento Interno para los procesos de exclusión de socios.

La resolución de la Asamblea General será de última instancia interna de la Cooperativa.

- Durante todo el proceso a las personas investigadas se respetará el derecho al debido proceso y legítima defensa dentro del cual se incluye al derecho a contar y ser patrocinado con un abogado de su confianza.

## CAPITULO XIV

### CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS.

#### **Artículo 75.- MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS**

La recepción de denuncias podrá ser públicas o anónimas.

La recepción de denuncias públicas, cumplirán con los mecanismos que tiene establecido la Cooperativa para el trámite de quejas y consultas.

La recepción y trámite de denuncias anónimas cumplirá los requisitos y procedimientos establecidos en este Código y demás normativa vigente en la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 76.- DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS.**

Para el tratamiento de denuncias anónimas, la Cooperativa establece los siguientes mecanismos:

- Se administrará la dirección de correo electrónico específica para la recepción de denuncias anónimas, la que será debidamente difundida, por los medios que establezca Gerencia General.
- El administrador de la dirección de correo electrónico de denuncias anónimas será la jefatura de operaciones.
- La jefatura de operaciones llevará un registro de las denuncias recibidas en la dirección de correo electrónico y tendrá la obligación de realizar el análisis inicial de las mismas; cuando determine que alguna denuncia podría tener sustento, deberá derivar el conocimiento de las denuncias que estime pertinentes, tanto al Consejo de Vigilancia y para remitir según sea el caso al Presidente de la Comisión de Resolución de Conflictos para que realicen un proceso de investigación.
- El listado de las denuncias que la jefatura de operaciones considere que no tienen sustento, deberán ser remitidas a Gerencia General para control.
- El Consejo de Vigilancia, la Gerencia General o el Consejo de Administración de ser el caso, cada uno en sus propios ámbitos, realizarán las investigaciones de las denuncias anónimas que ponga en su conocimiento la jefatura de operaciones, en caso determinaren la existencia de indicios de probables transgresiones al Código de Ética y Comportamiento o de actos ilícitos, pasarán el informe a la instancia que corresponda según el caso, para su respectiva resolución.
- En los procesos de investigación de las denuncias anónimas se respetará el derecho a la defensa y al debido proceso.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- La jefatura de operaciones llevará el registro de las denuncias recibidas y resueltas, detallando los hechos, actores y resoluciones.

## CAPITULO XV

### POLÍTICAS PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS.

#### **Artículo 77.- DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS.**

El lavado de activos es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

La cooperativa Guaranda Ltda., mantiene un firme compromiso con la prevención del lavado de activos y la financiación de otros delitos, cumpliendo estrictamente con la normativa legal vigente y los estándares internacionales aplicables.

En este sentido, todos los trabajadores, directivos y terceros vinculados deberán actuar con diligencia, integridad y transparencia en el desarrollo de sus funciones, evitando cualquier participación, directa o indirecta, en actividades ilícitas o que puedan dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilegal.

#### **ARTÍCULO 78.- SUJECCIÓN A LAS NORMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:**

Los directivos y trabajadores de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar las políticas y procedimientos para prevenir el Delito de Lavado de Activos

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

y el Financiamiento de Delitos, descrita en el Manual De Prevención, Detección Y Gestión Del Riesgo Asociado Al Delito De Lavado De Activos Y Financiación De Otros Delitos a fin de mantener un Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SPARLAFD).

**Artículo 79.- DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES E INJUSTIFICADAS:**

Los administradores y trabajadores estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de la contraparte que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

**Artículo 80.- DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con las Normas De Control Para La Prevención, Detección Y Combate Del Delito De Lavado De Activos Y La Financiación De Otros Delitos En Las Entidades Del Sector Financiero Popular Y Solidario, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o inusuales fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

**Artículo 81.- OMISIÓN INTENCIONAL DE REVELACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Los administradores y trabajadores deberán abstenerse de no ver “Intencionalmente” los indicadores de que está sucediendo, por medio del cual presumiblemente se está cometiendo un delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 82.- TESTAFERROS.**

Los administradores y trabajadores deberán abstenerse de prestar su cuenta bancaria, nombre, identidad, firma, RUC o facturas para adquirir bienes o derechos tales como: propiedades, vehículos, crear empresas, recibir o enviar dinero, importar o exportar bienes, entre otros.

De igual manera deberán abstenerse de convertirse en porteros a través de apoyar a las organizaciones que hacen lavado de activos por medio de esconder directamente los beneficiarios de las cuentas.

Aquellos que buscan inducir a una persona para que sea un testaferro, generalmente tienen relaciones con el crimen organizado y sus fines son ilícitos. “Prestar su nombre es prestarse a la corrupción”

**Artículo 83.- INTERESES ÉTICOS Y DE CUMPLIMIENTO.**

Los integrantes de la Cooperativa deben anteponer la observancia de los principios éticos y los intereses de cumplimiento al logro de las metas (intereses) comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.

**Artículo 84.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el delito del lavado de activos y financiamiento de delitos dependiendo de la gravedad y afectación que causa a la institución tanto en lo económico como reputacional será considerado como falta muy grave y será causal de despido independientemente de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar conforme contempla la ley.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPITULO XVI

### INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA

**Artículo 85.- INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.** Los integrantes de la Cooperativa y personas relacionadas deben cumplir todas las disposiciones del presente Código de Ética; las infracciones a sus disposiciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y Reglamento Interno.

Las infracciones a las disposiciones del presente Código de Ética se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves sancionadas conforme a lo detallado en esta normativa.

**Artículo 86.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS SOCIOS.** Los actos cometidos por los socios que son susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

#### 1.- FALTAS LEVES:

1.1.- Negarse a entregar o entregar incompleta, distorsionada o fuera de tiempo la información personal o de actividad económica que le requiera la Cooperativa en cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos;

1.2.- No permitir que el Oficial de Cumplimiento, personal operativo o Auditor Interno realice validaciones de transacciones de los socios con la Cooperativa;

1.3.- No aceptar injustificadamente las designaciones que realice el Consejo de Administración o la Asamblea General para integrar comisiones o comités de la Cooperativa.

#### 2.- FALTAS GRAVES:

2.1.- Generar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

2.2.- Instar a los socios o clientes a que se retiren de la institución o que dejen de cumplir las obligaciones financieras contratadas con la Cooperativa;

2.3.- Instar a los socios a no participar en las elecciones de representantes a la Asamblea General;

2.4.- No informar a la Cooperativa el momento en que tenga conocimiento de la realización de transacciones con errores que generaren pérdidas para la Cooperativa y beneficio indebido para el socio

### **3.- FALTAS MUY GRAVES:**

3.1.- Intentar o lograr obtener beneficios no contemplados en las operaciones de la Cooperativa, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de presentes a empleados o directivos;

3.2.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa;

3.3.- Difundir información falsa en contra de la Cooperativa con la finalidad de menoscabar la confianza de los socios y clientes o que le generaren a la Cooperativa un alto riesgo reputacional;

3.4.- Promover el retiro de los socios o no cumplir con las obligaciones de membresía como retaliación por no haber sido elegido a puestos directivos en la Cooperativa;

3.5.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

**Artículo 87.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Los actos cometidos por los representantes de la Asamblea General susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado o no informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente;

1.2.- No revisar, analizar y de ser el caso solicitar información adicional a Gerencia o Presidencia de la Cooperativa sobre los expedientes de la Asamblea General que se le remita.

**2.- FALTAS GRAVES:**

2.1.- Aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de la Cooperativa conociendo que está inmerso en las prohibiciones para su designación;

2.2.- En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General resolver anteponiendo su interés particular por sobre el interés de los socios y de la Cooperativa;

2.3.- Promover la elección de representantes de la Cooperativa para integrar el Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, conociendo que están ejerciendo las funciones de vocales de consejos en otras Cooperativas de ahorro y crédito o en otras instituciones financieras populares y solidarias con excepción de las Cajas Centrales.

**3.- FALTAS MUY GRAVES:**

3.1.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, constante en los expedientes de la Asamblea General o entregados por la Cooperativa;

3.2.- Instigar al abandono de los representantes de la Asamblea General para dejarla sin quórum y terminar la reunión sin cumplir el orden del día;

3.3.- Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa, vocales de los Consejos, Gerencia y empleados con la finalidad de generar riesgo reputacional o como estrategia para promocionar su candidatura como vocal de los Consejos;

3.4.- Obstaculizar la realización de las Asambleas Generales, impedir con utilización de la fuerza las reuniones;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

3.5.- Mocionar, apoyar mociones o votar en favor de resoluciones por las cuales la Asamblea General asuma ilegalmente atribuciones que no son de su competencia;

3.6.- Haber inscrito su candidatura para Representante de la Asamblea General sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Representante ante la SEPS.

3.7.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

**Artículo 88.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-** Los actos cometidos por los vocales del Consejo de Administración susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones como vocal del Consejo y como integrante de las Comisiones o Comités a las que se le designe;

1.2.- Inobservar las normas de ética en sus actuaciones personales o profesionales que le generen riesgo bajo a la Cooperativa.

**2.- FALTAS GRAVES:**

2.1.- Ejercer sus funciones con un apetito al riesgo muy alto a pesar de ser advertido por los organismos internos de la Cooperativa;

2.2.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses en la Institución;

2.3.- Oponerse injustificadamente a que se realicen procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa;

2.4.- Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores la Cooperativa, que son potestad de Gerencia.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

2.5.- Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Administración.

### 3.- FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1.- No cumplir con las obligaciones de competencia del Consejo de Administración;
- 3.2.- No respetar y asumir ilegalmente los roles competencia de la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia;
- 3.3.- No actuar con coherencia en sus actuaciones y resoluciones como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones que adopte como vocal del Consejo de Administración al tratar los temas de la Comisión o Comité de la cual es integrante;
- 3.4.- No informar o no hacerlo oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo;
- 3.5.- Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;
- 3.6.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de vocal del Consejo de Administración;
- 3.7.- Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el Presidente de la Cooperativa;
- 3.8.- Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa o sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional;
- 3.9.- Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la justificación;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

3.10.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Administración mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa;

3.11.- Requerir información directamente a los empleados de la Cooperativa, sin respetar el debido proceso;

3.12.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Vocal del Consejo de Administración o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Vocal del Consejo de Administración ante la SEPS;

3.13.- No presentar la declaración de familiares vinculados, una vez elegidos como vocales del Consejo de Administración;

3.14.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Administración;

3.15.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

**Artículo 89.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** Los actos de los vocales del Consejo de Vigilancia susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia.

1.2.- No capacitarse en el ejercicio de sus funciones de organismo de control interno de una cooperativa de ahorro y crédito institución financiera popular y solidaria.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## 2.- FALTAS GRAVES:

- 2.1.- No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses con la Cooperativa;
- 2.2.- Violentar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales;
- 2.3.- No agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente en la Cooperativa antes de recurrir al organismo de control;
- 2.4.- Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios no otorgados a los socios en general;
- 2.5.- Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia;
- 2.6.- Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Vigilancia.

## 3.- FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1.- No cumplir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia;
- 3.2.- Asumir los roles y adoptar decisiones que le corresponden a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia;
- 3.3.- No informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la Cooperativa que ameritarían la realización de procesos sancionadores;
- 3.4.- Que el vocal integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas comunales, cajas de ahorros u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;
- 3.5.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

3.6.- Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Vigilancia mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa.

3.7.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Vocal del Consejo de Vigilancia o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Vocal del Consejo de Vigilancia ante la SEPS;

3.8.- No presentar la declaración de familiares vinculados, una vez elegidos como vocales del Consejo de Vigilancia;

3.9.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Vigilancia;

3.10.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

**Artículo 90.- INFRACCIONES ÉTICAS DEL GERENTE.** Los actos del Gerente de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No informar oportunamente al Consejo de Administración o no tomar acciones correctivas cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere;

1.2.- No velar porque la Cooperativa cumpla con la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.

1.3.- No disponer a tiempo la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**2.- FALTAS GRAVES:**

- 2.1.- No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de los socios, clientes, organismos directivos o empleados de la Cooperativa;
- 2.2.- No informar oportunamente de la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente del cumplimiento de sus actividades y funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control;
- 2.3.- No evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios. clientes y sus organismos directivos.
- 2.4.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente;
- 2.5.- No informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- 2.6.- Decidir la incorporación o desvinculación de personal de la Cooperativa sin atender el cumplimiento de requisitos de perfil profesional, desempeño de las funciones y la conveniencia Institucional;
- 2.7.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en otras Cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o en empresas de seguros o brókeres de seguros;
- 2.8.- Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.

**3.- FALTAS MUY GRAVES:**

- 3.1.- No asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia;

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

3.2.- No respetar los roles y asumir ilegalmente las funciones que son competencia de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

3.3.- No guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General;

3.4.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa;

3.5.- Alterar información de la Cooperativa u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, organismos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa;

3.6.- Boicotear o no permitir que se realicen las sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que por normativa se deben realizar;

3.7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica en contra de directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa;

3.8.- No cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser elegido Gerente o haber entregado documentos falsos, alterados o inexactos como habilitantes para su inscripción y registro posterior como Gerente de la Cooperativa ante la SEPS;

3.9.- Incurrir en inhabilidades sobrevinientes para ejercer las funciones de Gerente de la Cooperativa;

3.10.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

**Artículo 91.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES.** Los actos cometidos por empleados, trabajadores y personas contratadas en servicios profesionales en la Cooperativa, susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal;

1.2.- No mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional adecuada;

1.3.- No tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus compañeros;

1.4.- Asesorar a socios, clientes o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual o de cualquier otra naturaleza en la Cooperativa.

**2.- FALTAS GRAVES:**

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;

2.2.- No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.

2.3.- No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional para la Cooperativa;

2.4.- No informar a Gerencia cuando socios, clientes o proveedores les insinúen o intenten entregarles regalos o beneficios económicos o de cualquier forma para obtener beneficios en la Cooperativa;

2.5.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa sin que sean de su competencia.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**3.- FALTAS MUY GRAVES:**

- 3.1.- No acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia;
- 3.2.- No comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de la Cooperativa;
- 3.3.- No guardar sigilo y reserva de información o difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio;
- 3.4.- Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brókeres de seguros;
- 3.5.- Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones;
- 3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato;
- 3.7.- Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o de directivos de la Cooperativa;
- 3.8.- Recibir regalos, beneficios económicos o de cualquier índole de parte de los proveedores o socios de la Cooperativa;
- 3.9.- Compartir su clave de acceso a los sistemas informáticos de la Cooperativa a compañeros de trabajo, proveedores o terceros;
- 3.10.- Iniciar o mantener relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos de la Cooperativa;
- 3.11.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 92.- INFRACCIONES ÉTICAS DE PROVEEDORES Y PARTES RELACIONADAS.** Los actos cometidos por proveedores o partes relacionadas de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

**1.- FALTAS LEVES:**

1.1.- No cumplir las actividades contratadas por la Cooperativa con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción;

1.2.- Que las personas que ejecutarán el contrato o servicios por el proveedor para la Cooperativa no tengan los perfiles profesionales adecuados y una conducta profesional intachable.

**2.- FALTAS GRAVES:**

2.1.- No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare no comunicarlo a la Cooperativa a través del funcionario de contacto;

2.2.- Quienes ejecuten el contrato por el proveedor no traten a los directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir de los integrantes de la Institución;

2.3.- Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de la Cooperativa en los temas que trabajo con la Institución, sin haber firmado un acuerdo de confidencialidad y entrega de información.

2.4.- Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa;

2.5.- No firmar los convenios de confidencialidad, los formatos de prevención de lavado de activos o las declaraciones de cumplimiento ético que le requiera la Cooperativa.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**3.- FALTAS MUY GRAVES:**

- 3.1.- No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia de la Cooperativa sobre actos cometidos por empleados de la Institución que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional;
- 3.2.- No guardar sigilo y reserva de información de los socios y clientes de la Cooperativa y difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio;
- 3.3.- Insinuar o entregar regalos, beneficios económicos o de cualquier forma a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa para obtener beneficios en aquella;
- 3.4.- Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa que llegó a su conocimiento por la ejecución de los servicios;
- 3.5.- Alterar u omitir información sensible para la Cooperativa en la ejecución de su contrato;
- 3.6.- Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de la Cooperativa;
- 3.7.- Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los empleados o directivos de la Cooperativa;
- 3.8.- Realizar ingresos no autorizados a los sistemas informáticos de la Cooperativa o realizar copias no autorizadas de sistemas informáticos o información de la Institución;
- 3.9.- Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**CAPÍTULO XVII  
DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 93.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Cuando se llegase a determinar que los representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos, miembros de Comisiones o Comités, Gerente, empleados, personas contratadas en servicios profesionales o proveedores de bienes o servicios de la Cooperativa, estuviesen inmersos e uno o varias de las faltas detalladas en el presente Código de Ética, cumpliendo el debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción clasificadas entre faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, se les podrá imponer las sanciones que se detallan en los artículos subsiguientes.

**Artículo 94.- SANCIONES POR FALTAS LEVES.** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves del Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a.- Amonestación escrita, y/o;
- b.- Multa por un valor de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Otros que expresamente determine la normativa vigente.

**Artículo 95.- SANCIONES POR FALTAS GRAVES.** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico del trabajador en general (SBU);

En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.

b.- En los casos en que sea aplicable, no podrán ser reelectos para cumplir la función directiva por la cual fue sancionado;

c.- En el caso de proveedores se le impondrá el máximo de la multa establecido en el contrato celebrado con la Cooperativa y no se podrá contratar sus servicios hasta por dos años de aplicada la sanción.

**Artículo 96.- SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES.** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas muy graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico del trabajador en general (SBU); y/o,

En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.

b.- En los casos en que sea aplicable se realizará proceso de remoción, destitución o descalificación, procesos que se realizarán ante quien tenga la potestad para resolverlo;

c.- En los casos que sea aplicable no podrán ser candidatos a representantes de la Asamblea General por dos períodos contados desde la fecha en que se le aplique la sanción, ni podrán integrar ninguna Comisión o Comité por el lapso señalado en este literal.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

d.- En el caso de proveedores se buscará la terminación anticipada del contrato celebrado con la Cooperativa y no podrá volver a ser contratada en ningún proceso posterior.

**Artículo 97.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LAS SANCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Las faltas y sanciones establecidos en este Código de Ética son en el ámbito interno de la Cooperativa y no limita, ni excluye la facultad de la Cooperativa a presentar acciones administrativas o judiciales en contra de las personas transgresoras, a las que tuviere derecho.

**CAPÍTULO XVIII**

**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 98.- CONOCIMIENTO DE LAS DENUNCIAS POR VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA.** Todos los integrantes de la Cooperativa en el cumplimiento de sus funciones deberán velar por la total ejecución del presente Código de Ética.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de conocer las denuncias relacionadas con la violación de las disposiciones del Código de Ética y será el organismo encargado de aplicar los procedimientos del debido proceso y de ser el caso imponer sanciones a los transgresores conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y en las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

En el caso de los empleados y trabajadores que estuvieren inmersos en transgresiones a las disposiciones del presente Código de Ética, la parte investigativa y resolutoria la tendrá la Gerencia.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 99.- DENUNCIAS POR TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.** La denuncia es la acción y efecto de avisar, delatar, declarar, poner en aviso sobre la irregularidad o ilegalidad de algo, tiene como esencial efecto, el de movilizar al órgano competente para que inicie las investigaciones preliminares para constatar, en primer lugar, la realización de un hecho contrario a las normas del Código de ética, y, en segundo lugar, determinar su presunto autor.

**Artículo 100.- CANALES DE COMUNICACIÓN PARA DENUNCIAS FORMALES DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.** Las denuncias formales sobre transgresiones al Código de Ética se lo deberán realizar en documento escrito y con firma de responsabilidad según lo normado en el Reglamento de Buen Gobierno.

Al recibirse la denuncia con firma de responsabilidad se los remitirá a la Presidencia de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que realice el trámite establecido en el presente Código y en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**Artículo 101.- CONTENIDO DE DENUNCIAS FORMALES.** Cualquier miembro de los grupos de interés de la Cooperativa que se sienta afectado por operaciones o acciones antiéticas, conflicto de interés cometidas por parte de los socios, Representantes, Directivos, Gerente, y Empleados de la Institución, pueden presentar las denuncias correspondientes en la secretaría de Gerencia mediante oficio dirigido al Presidente de la mencionado Comisión Especial de Resolución de Conflictos y deberá contener los siguientes elementos:

- a. La indicación del lugar y fecha.
- b. Los nombres y apellidos completos, debiendo consignarse el documento de identificación personal.
- c. Teléfonos, correo electrónico personal.
- d. El detalle del hecho denunciado.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- e. La denuncia debe estar debidamente sustentada.
- f. La denuncia original deberá ser entregada a sobre cerrado y una copia simple para el registro de recepción.
- g. Firma del/la/los denunciante(s).

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá iniciar la investigación de oficio, cuando llegue a su conocimiento cualquier incumplimiento o transgresión del presente Código de Ética.

**Artículo 102.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DENUNCIAS.** El denunciante tendrá derecho a que se mantenga en reserva su nombre e identidad y la razón de la denuncia. Las respuestas a las denuncias deberán emitirse en el término de quince (15) días, deben ser claras, precisas y concisas, evitando en lo posible, el uso de lenguaje técnico.

## CAPÍTULO XIX CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS

### **Artículo 103.- MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS**

La recepción de denuncias podrá ser pública o anónimas. Serán receptadas por secretaria de la Comisión de Resolución de Conflictos

La recepción y trámite de denuncias anónimas cumplirá los requisitos y procedimientos establecidos en este Código y demás normativa vigente en la Cooperativa.

### **Artículo 104.- DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS.**

Para el tratamiento de denuncias anónimas, la Cooperativa establece los siguientes mecanismos:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

- Se administrará la dirección de correo electrónico específica para la recepción de denuncias anónimas, la que será debidamente difundida, por los medios que establezca Gerencia General.
- El administrador de la dirección de correo electrónico de denuncias anónimas será la Secretaria del Consejo de Administración
- La Secretaria del Consejo de Administración llevará un registro de las denuncias recibidas en la dirección de correo electrónico y comunicará a Presidente de la Comisión para que realicen el proceso de investigación respectiva.
- El listado de las denuncias que la Comisión considere que no tienen sustento, deberán ser archivadas
- En los procesos de investigación de las denuncias anónimas se respetará el derecho a la defensa y al debido proceso.
- La secretaria de la Comisión llevará el registro de las denuncias recibidas y resueltas, detallando los hechos, actores y resoluciones.

**Artículo 105.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS OPERATIVAS.-**

Las denuncias, quejas o reclamos relacionadas con temas operativos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento para la Atención al Cliente y Transparencia de Información.

Gerencia determinará si lo señalado en los documentos ameritarían ser puestos en conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos, en cuyo caso procederá a remitir un oficio a la Presidencia de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que se cumpla con el procedimiento de investigación y de ser el caso de sanción conforme a lo establecido en el presente Código.

El presente Código de Ética y Comportamiento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Guaranda” Ltda., en su sesión extraordinaria realizada el 17 de noviembre de 2023.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPÍTULO XX

### PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

#### **Artículo 106.- PROCESO SANCIONADOR REALIZADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El procedimiento sancionador que aplicará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos (CERC) por transgresiones al Código de Ética será el siguiente:

1.- Cuando el Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos reciba un oficio remitido con una denuncia formal sobre violaciones al Código de Ética, convocará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación a sesión del Comité, remitiendo a los miembros de la Comisión el documento en que conste la denuncia y fijando la fecha de reunión que se realizará luego de al menos tres (3) días de emitida la convocatoria.

2.- El Presidente de la Comisión llevará un análisis preliminar de la denuncia, elaborado en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa, en el cual analizará si la Comisión tiene o no la competencia para tratar la denuncia puesta en su conocimiento.

3.- La Comisión realizará el análisis y basado en las disposiciones del Código de Ética resolverá si tiene o no la competencia; si resolviere que si es competente continuará con el tratamiento del tema; si resolviere que no es de su competencia dispondrá que se remita lo actuado al organismo o funcionario que tendría la potestad de conocer y resolver el tema.

La Comisión es competente para conocer y resolver transgresiones al Código de Ética de todos los integrantes de la Cooperativa, excepto de los empleados y trabajadores que será potestad de la Gerencia.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 107.- REUNIÓN DE MEDIACIÓN.**

Si la Comisión de Resolución de Conflictos resuelve que el tema materia de la denuncia es de su competencia convocará a las personas que presentaron la denuncia formal, si lo hubiere y a las personas contra quienes se dirigen aquellas, a una Reunión de Mediación que se deberá realizar dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la resolución.

En la reunión de mediación el Presidente de la Comisión otorgará hasta quince (15) minutos para que las personas que presentaron la denuncia o al Auditor Interno para que expliquen el alcance de la denuncia y la sustenten; luego otorgará la palabra a las personas contra quienes se presentó la denuncia por hasta quince (15) minutos para que explique su defensa; los integrantes de la Comisión podrán intervenir hasta cinco (5) minutos por cada vocal intentando proponer mecanismos de solución en relación a la denuncia o reclamo.

Si las partes llegasen a un entendimiento, el Secretario de la Comisión elaborará un acta en el que se detallará los acuerdos y compromisos alcanzados, documento que será firmado por todas las partes, ya sea en firma autógrafa si la reunión fuere presencial o con firmas electrónicas si la reunión se realizó por medios virtuales.

Suscrita el acta de los acuerdos y compromisos alcanzados la Presidencia de la Comisión dispondrá a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece la norma de Buen Gobierno.

**Artículo 108.- PROCEDIMIENTO ANTE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN.**

Si en la reunión de mediación realizada ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, no se alcanzare un entendimiento, la Presidencia de la Comisión dispondrá que la parte que presentó la denuncia exprese sus fundamentos y pretensión en hasta quince (15) minutos y por igual tiempo que la parte contra quien se presentó la denuncia exprese su

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

defensa y pretensión, lo que Secretaría plasmará en un acta que será suscrito por las partes, con lo que Presidencia dará por terminada la reunión.

El acta de la reunión de mediación fallida será remitida a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la reunión junto con la convocatoria a reunión de la Comisión que deberá realizarse luego de tres (3) días de convocada, con la finalidad de tomar una resolución.

**Artículo 109.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CERC.**

El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará un proyecto de resolución en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa que será puesta en análisis, discusión y resolución de la Comisión la que contendrá:

- a) Identificación del caso;
- b) Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
- c) Análisis realizado por la Comisión; y
- d) Decisión adoptada con su respectiva motivación.

La Comisión realizará el análisis y discusión del proyecto de resolución presentado por el Presidente tomará la decisión con la mayoría absoluta de sus miembros es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión y detallarán el procedimiento y plazos para hacerlo y la consecuencia de que la resolución quedará en firme si las partes no ejercen dicho derecho en el término señalado.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**Artículo 110.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CERC.**

El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará oficios notificando la resolución de la Comisión que Secretaría deberá notificar a las partes dentro del término de tres (3) días de adoptada la Resolución.

Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comité de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.

Si la resolución del Comisión Especial de Resolución de Conflictos quedase en firme, remitirá un oficio al Presidente del Consejo de Administración para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de lo resuelto.

**Artículo 111.- TRÁMITE DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CERC.**

Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.

El conocimiento y resolución de la impugnación de la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos será conocida y resuelta por la Asamblea General, para lo cual el Presidente de la Cooperativa definirá la fecha en que se realizará la Asamblea General en función al riesgo y trascendencia del tema materia de la impugnación.

El análisis y resolución de la impugnación ante la Asamblea General de representantes cumplirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

La resolución de la Asamblea General de Representantes podrá ser llevada a conocimiento de un centro de mediación por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

Con la imposibilidad de mediación la parte que se considere afectada podrá presentar la denuncia ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de diez (10) días de suscrita la imposibilidad de mediación.

**Artículo 112.- SANCIÓN DE FALSAS DENUNCIAS.**

Se considerará como falsas denuncias a las imputaciones sin sustento de los hechos presentados ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o Gerente según corresponda.

También será denuncia falsa cuando el organismo de control en definitiva instancia dictaminare que no hubo transgresión a las normas del Código de Ética de la Cooperativa.

Quien hubiere presentado una denuncia falsa incurrirá en falta muy grave que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**Artículo 113.- REGISTRO DE DENUNCIAS CONOCIDAS Y RESUELTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Tanto la Comisión de Resolución de Conflictos como el Comité de Buen Gobierno Cooperativo llevarán el registro de denuncias conocidas y resueltas con base a las disposiciones del Código de Ética y presentarán al Consejo de Administración los resultados de su gestión y las sugerencias de reformas que se generaren en la realización de los procesos conocidos y resueltos.

En el caso de los empleados y trabajadores, el registro y reporte al Consejo de Administración de los resultados de los procesos por contravenciones al Código de Ética será presentado por Gerencia.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

## CAPÍTULO XXI

### EXPEDICIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### **Artículo 114.- EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

La aprobación del Código de Ética y sus reformas posteriores serán analizadas y aprobadas por la Asamblea General de Representantes con base a los proyectos que le serán propuestos por el Consejo de Administración.

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno en que se desarrolla, que así lo requieran.

En el proyecto que el Consejo de Administración ponga en consideración de la Asamblea General procurará establecer un período de difusión e inducción a las personas que tienen obligación de conocerlo y aplicarlo.

La Comisión de Educación de la Cooperativa incluirá en su plan anual de actividades, mecanismos para capacitar periódicamente sobre el contenido y aplicación del presente Código de Ética.

#### **Artículo 115.- DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

El Consejo de Administración una vez que la Asamblea General apruebe el Código de Ética o sus reformas dispondrá a Gerencia que se realice la difusión y socialización de la normativa, a través de medios físicos y digitales o los que considere más adecuados.

Cuando se realice la entrega o remisión del Código de Ética o sus reformas a los integrantes de la Cooperativa se dejará constancia del envío y la confirmación de recepción con el compromiso de revisión y análisis del texto y la obligación de su cumplimiento.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

La Comisión de Educación incluirá en su informe anual de gestión dirigido a la Asamblea General un acápite en el cual detalle los eventos de difusión y socialización del Código de Ética.

**Artículo 116.- PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

El Código de Ética actualizado de la Cooperativa será publicado en la página web institucional, en un espacio de fácil ubicación y acceso para quienes ingresen y naveguen en la página.

Auditoría Interna tendrá la obligación de verificar periódicamente que el Código de Ética actualizado se halle publicado en la página web de la Institución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

El Consejo de Administración ante pedido de la Comisión de Resolución de Conflictos o de Gerente podrá interpretar las normas del presente Código de Ética, interpretación que dará origen a que se presente un proyecto de reforma al Código de Ética para análisis y resolución de la Asamblea General.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – La Gerencia en el plazo de seis meses contados desde la fecha de aprobación del presente Código de Ética deberá presentar al Consejo de Administración los proyectos de “DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO” y de la incorporación de las cláusulas en los contratos sobre el cumplimiento de las normas éticas.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “GUARANDA LTDA”</b>	<b>Versión 10</b>
	<b>CODIGO DE ETICA</b>	

**DISPOSICIÓN FINAL.** – El Presente Código de Ética fue conocido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Guaranda” Ltda., en sesión extraordinaria realizada el 28 de abril de 2026.

LO CERTIFICO

---

Abg. MILENA ESCOBAR  
**Secretaria Consejo de Administración**

Elaboración	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 2026 – 03 - 22	Fecha: 2026 – 04 - 23	Fecha: 2026 – 04 - 28